

JUNTA DE ALCALDES

AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA RESOLUCIÓN NÚMERO 2021-03

PARA AUTORIZAR AL VICE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ALCALDES SERVIR COMO PRESIDENTE INTERINO DE LA JUNTA DE ALCALDES FIRMAR LOS CONTRATOS DEL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA

En Toa Baja, Puerto Rico, a 15 de diciembre de 2021.

POR CUANTO: El 30 de junio de 2016, el Gobernador de Puerto Rico, por virtud de la Ley Federal número 113-128 del 22 de julio de 2014, Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) designó el Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja (ALDL Guaynabo-Toa Baja). La designación de esta Resolución será efectiva por un periodo de dos (2) años. Por tanto, vence el 15 de diciembre de 2023.

POR CUANTO: El ALDL Guaynabo-Toa Baja está constituido por el Consorcio Guaynabo-Toa Baja, según lo dispuesto en el Artículo 1.008 (p) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico y está conformado por los siguientes municipios: Cataño, Guaynabo, Toa Alta y Toa Baja.



POR CUANTO: La Sección 107 (d) (12) (13) (1) de la Ley WIOA requiere que los alcaldes electos de los municipios que conforman el ALDL Guaynabo-Toa Baja establezcan una Junta de Alcaldes, la cual, será presidida por el municipio que sea designado como Agente Fiscal de los fondos WIOA que se asignen al ALDL.



POR CUANTO: El 23 de marzo de 2017 en reunión ordinaria de la Junta de Alcaldes, por unanimidad, se designó al alcalde electo del Municipio de Toa Baja, Hon. Bernardo "Betito" Márquez García, como Vice-presidente de la Junta de Alcaldes.

POR CUANTO: El Acuerdo entre Alcaldes ("Chief Elected Officials Consortium Agreement"), firmado el 25 de febrero de 2021 establece que el Municipio de Guaynabo es el Agente Fiscal de los fondos WIOA que se asignen al ALDL Guaynabo-Toa Baja. Este Acuerdo también establece todos los términos y condiciones que regulan la Junta de Alcaldes.

POR CUANTO: El alcalde electo del Municipio de Guaynabo, el Hon. Ángel A. Pérez Otero, ha sido suspendido sumariamente por el Panel sobre el Fiscal Independiente efectivo el 9 de diciembre de 2021, y desde entonces, la Vice Alcaldesa, la Lcda. Luisa M. Colom García, ha ocupado el cargo de Alcaldesa Interina.

POR CUANTO: Según el Acuerdo entre Alcaldes, antes descrito, le corresponde al Vice-presidente, Hon. Bernardo "Betito" Márquez García, alcalde electo del Municipio de Toa Baja, servir como Presidente Interino de la Junta de Alcaldes cuando el Presidente no pueda completar las tareas y responsabilidades del cargo de presidente o cuando renuncie antes de completar el término de su presidencia.

POR CUANTO: Ante la situación de que el Municipio de Guaynabo no tiene alcalde electo, todos los miembros de esta Junta de Alcaldes, reconocen a su Vice-presidente como la autoridad nominadora del ALDL Guaynabo-Toa Baja, hasta que juramente un nuevo alcalde electo del Municipio de Guaynabo y ocupe el puesto de Presidente.

POR TANTO: Se ratifica que, el Hon. Bernardo "Betito" Márquez García, Vice-presidente de la Junta de Alcaldes, está debidamente autorizado como Agente Contratante del ALDL Guaynabo-Toa Baja y como tal, tiene autorización para firmar contratos vinculantes a nombre del ALDL Guaynabo-Toa Baja, que serán registrados en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmamos la presente Resolución, en el lugar antes indicado.



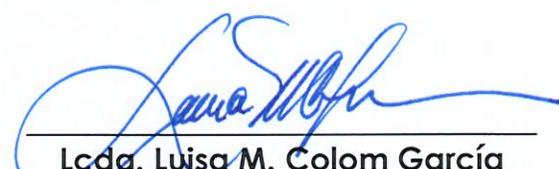
Hon. Bernardo "Betito" Márquez García
Presidente Interino
Junta de Alcaldes

Excusado

Lcdo. Gabriel Sicardó Ocasio
Alcalde Interino
Junta de Alcaldes



Hon. Clemente Agosto Lugardo
Alcalde
Junta de Alcaldes



Lcda. Luisa M. Colom García
Alcaldesa Interina
Municipio de Guaynabo